



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
18 de febrero de 2022
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Informes periódicos 12º a 14º combinados que Armenia debía presentar en 2020 en virtud del artículo 9 de la Convención* **

[Fecha de recepción: 12 de enero de 2022]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente informe pueden consultarse en la página web del Comité.



Introducción

1. El presente documento constituye los informes periódicos 12º a 14º combinados de la República de Armenia, elaborados de conformidad con el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
2. El informe contiene información actualizada sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro tipo adoptadas por las autoridades de la República de Armenia con el fin de aplicar las disposiciones de la Convención. Se ha elaborado sobre la base del examen de los informes periódicos 7º a 11º combinados de la República de Armenia, reflejado en las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a Armenia (véase el documento CERD/C/ARM/CO/7-11, de 31 de mayo de 2017).
3. El informe abarca el período comprendido entre 2017 y 2021. Las actividades de preparación del informe han sido coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia. El informe se ha elaborado a partir de la información recibida de diferentes ministerios y organismos.

I. Cuestiones que merecen la atención del Comité

Manifestaciones de racismo y odio extremo hacia los armenios

4. El 27 de septiembre de 2020, Azerbaiyán, con la implicación y el apoyo directos de Turquía, desencadenó una guerra contra la población armenia de Artsaj (Nagorno Karabaj), a fin de reprimir por la fuerza el derecho a la libre determinación del pueblo de Artsaj. Así, en lugar de resolver el conflicto de Nagorno Karabaj por medios pacíficos, Azerbaiyán lanzó una campaña de aniquilación de la población armenia de Artsaj recurriendo en gran medida al uso de armas modernas, entre ellas municiones en racimo y de fósforo prohibidas.
5. Para llevar a cabo el ataque contra Artsaj, Turquía reclutó y trasladó a mercenarios yihadistas del norte de Siria y los utilizó para reprimir de forma violenta a la población autóctona armenia (véase la declaración del 11 de noviembre de 2020 del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) (“Mercenaries in and around the Nagorno-Karabakh conflict zone must be withdrawn – UN experts”)¹.
6. A consecuencia de este ataque, que duró 44 días, los armenios de los territorios ocupados por Azerbaiyán fueron objeto de diversos crímenes, entre ellos la limpieza étnica, cuantiosos daños materiales y la profanación de monumentos religiosos y culturales.
7. La agresión de Azerbaiyán estuvo acompañada de violaciones flagrantes del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario (véase el informe del Defensor de los Derechos Humanos de Armenia)².
8. Como resultado de los ataques sistemáticos e intencionados del ejército azerí contra la población pacífica y las infraestructuras civiles, alrededor de 90.000 personas, el 88 % de ellas mujeres y niños, se vieron obligadas a abandonar sus hogares y aldeas para refugiarse en Armenia.
9. La agresión azerí provocó la muerte de 750 ciudadanos de Nagorno Karabaj: de ellos, 81 eran civiles; 42 murieron como consecuencia de los ataques con armas de largo alcance de las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán, que incluyeron ataques con misiles y bombardeos aéreos y de artillería, y de los disparos efectuados por grupos de sabotadores; 39 murieron como resultado de actos de la violencia física (apuñalados, decapitados o por disparos

¹ <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/11/mercenaries-and-around-nagorno-karabakh-conflict-zone-must-be-withdrawn-un?LangID=E&NewsID=26494>.

² <https://www.ombuds.am/images/files/e632fe2219cb340fc05194d684d7206f.pdf>.

efectuados a corta distancia durante su cautiverio en Azerbaiyán), y 83 se han dado por desaparecidos, entre ellos 23 civiles³.

10. La mayoría de los desplazados, procedentes sobre todo de las regiones de Shushí y Hadrut, revivieron los traumas de la década de 1990, en la que se vieron desplazados de diferentes ciudades de Azerbaiyán y de algunas regiones del interior de Artsaj (provincia de Nagorno Karabaj) ocupadas por las fuerzas azeríes y sometidas a la limpieza étnica y la expulsión forzosa.

11. Durante la agresión de 2020 y el período de posguerra, el Estado azerbaiyano llevó a cabo una política de destrucción sistemática del patrimonio cultural armenio, con el objetivo de eliminar cualquier vestigio de identidad nacional armenia.

12. La negativa de Azerbaiyán a aceptar la existencia del pueblo armenio, sus derechos, cultura y patrimonio en Nagorno Karabaj sumió a la región en el caos de la guerra en los años noventa y de nuevo en septiembre de 2020. Lamentablemente, los últimos 30 años han demostrado que no se puede dejar el patrimonio cultural armenio en manos del Gobierno de Azerbaiyán. Aunque Azerbaiyán ha asegurado y garantizado que los monumentos del patrimonio cultural armenio serán protegidos, sus antecedentes de destrucción de todo rastro de patrimonio cultural armenio hacen que no podamos confiar en la palabra de las autoridades azerbaiyanas. Ocultándose tras una fachada de tolerancia multiétnica, Azerbaiyán lleva tiempo tratando de blanquear sus actuaciones sirviéndose de sus fundaciones para canalizar fondos públicos a diversos proyectos relacionados con la protección del patrimonio cultural, al tiempo que practica una política de genocidio cultural en su territorio. Además, pese a la existencia en Azerbaiyán de leyes sobre el patrimonio cultural que exigen la protección de los sitios pertenecientes al patrimonio cultural armenio, el cumplimiento de estas leyes depende totalmente de la discrecionalidad de las autoridades azerbaiyanas, lo que no permite acogerse a dicha legislación para proteger los sitios pertenecientes al patrimonio cultural armenio.

13. Durante la reciente guerra y el período posterior, varios sitios protegidos del patrimonio cultural armenio han sido objeto de ataques deliberados de las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán. El 8 de octubre de 2020, la catedral del Santo Salvador de Ghazanchetsots —símbolo histórico y religioso— situada en el epicentro cultural de Artsaj (Shushí) recibió dos ataques, espaciados de pocas horas, que destruyeron parcialmente una de las dos cúpulas de la catedral (en su día, la ciudad de Shushí contaba con seis iglesias, pero todas ellas resultaron dañadas durante la masacre de 1920, en la que el ejército azerí asesinó brutalmente a 20.000 armenios y destruyó 7.000 estructuras). Los ataques se realizaron con drones de precisión, lo que evidencia su carácter intencionado y supone una violación flagrante del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, cuyo artículo 7 exige, entre otras cosas, “hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se van a atacar no son bienes culturales”⁴.

14. Por otra parte, preocupan también los daños producidos en Tigranakert, destacado yacimiento arqueológico helenístico y armenio de una antigua ciudad fundada por Tigranes el Grande entre los años 95 y 55 antes de la era común, que se convirtió en una zona de intensa actividad bélica y fue bombardeada en varias ocasiones, con lo que se volvió a evidenciar el absoluto desprecio de las autoridades azerbaiyanas incluso por los sitios más destacados del patrimonio cultural no solo de Armenia, sino del mundo entero.

15. A esto hay que añadir las fotografías y el vídeo que se difundieron en los medios sociales poco después de que Azerbaiyán ocupara Shushí, con imágenes que muestran como la iglesia del siglo XIX de San Juan Bautista (Kanach Zham) había sufrido graves desperfectos y la cúpula y el campanario de la iglesia habían quedado prácticamente destruidos.

³ <https://www.artsakhombuds.am/hy/general-report>.

⁴ Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, 26 de marzo de 1999, documento de la UNESCO HC/1999/7 (adhesión de Azerbaiyán el 17 de abril de 2001), artículo 7.

16. Además, los continuos disparos de las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán contra los asentamientos civiles impidieron a los profesionales de los museos y del patrimonio poner a salvo las colecciones para asegurar su protección. Entre estos espacios figuran ocho museos y galerías estatales y dos museos privados: el Museo de la Alfombra de Shushí y el Museo de la Moneda Armenia de Shushí.

17. Armenia y Artsaj siempre han subrayado la importancia de proteger el patrimonio cultural y han demostrado siempre una actitud de respeto y consideración hacia los valores culturales de otros pueblos y religiones. La restauración de la mezquita Yukhari Govhar Agha de Shushí (Artsaj) en 2019 es el ejemplo más reciente.

18. El Gobierno de Azerbaiyán debería comprometerse a no alterar la identidad de las iglesias armenias y otros sitios pertenecientes al patrimonio cultural ubicados en los territorios de Artsaj que se encuentran bajo su control militar.

19. Lamentablemente, Azerbaiyán se ha mostrado poco constructivo y ha puesto obstáculos artificiales a la decisión de la UNESCO de enviar una misión de asistencia técnica a Artsaj y a los distritos colindantes para elaborar un inventario preliminar de los bienes culturales más destacados de la zona afectada. La propuesta de la UNESCO ha recibido el pleno apoyo de los países que copresiden el Grupo de Minsk, así como de la República de Armenia y la República de Artsaj. Azerbaiyán es el único que está intentando politizar esta cuestión.

20. El denominado Parque de los Trofeos de Guerra, inaugurado en Bakú tras la guerra de 2020, es un ejemplo palmario de la extrema demostración de racismo y odio hacia el pueblo armenio en general. En este parque, además de material militar armenio, se exhiben unas figuras/imitaciones de cera que representan a militares armenios de forma deliberadamente vejatoria, en flagrante violación de la dignidad humana. El denominado Parque de los Trofeos fue objeto de una amplia campaña de publicidad destinada a atraer al mayor número posible de personas y la inauguración contó con la presencia del Presidente de Azerbaiyán, Ilham Aliyev. Ha quedado perfectamente claro que el único objetivo del llamado Parque de los Trofeos es ultrajar públicamente la memoria de las víctimas de la guerra, los soldados desaparecidos, las bajas civiles y los prisioneros de guerra. La falta de humanidad mostrada a través de los objetos expuestos en el parque supone un triste recordatorio de la política estatal de Azerbaiyán hacia los armenios como grupo étnico: una política racista y deshumanizadora (véase el informe especial del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia <https://www.ombuds.am/images/files/fec534aee0fe528fe043e41c90cd83b5.pdf>).

21. La República de Armenia siempre ha mantenido informados a los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de la retórica racista y cargada de odio que Azerbaiyán y Turquía vienen promoviendo desde hace tiempo. Durante décadas, las autoridades azerbaiyanas han difundido propaganda antiarmenia y una política de hostilidad hacia los armenios, lo que durante la última agresión militar contra el pueblo de Artsaj acabó derivando en torturas, tratos inhumanos y degradantes y crímenes de lesa humanidad contra civiles y prisioneros de guerra.

II Respuestas a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Situación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno y la legislación contra la discriminación (párrs. 5 y 6 de las recomendaciones)

22. A la luz de la recomendación formulada por el Comité en el párrafo 5 de las observaciones finales y teniendo en cuenta asimismo los artículos 28 a 30 de la Constitución de la República de Armenia, que consagran la igualdad ante la ley de todas las personas, la prohibición universal de la discriminación y la igualdad jurídica de mujeres y hombres, y el punto 82 de la Decisión núm. 483-N del Gobierno de la República de Armenia, de 4 de mayo

de 2017, relativa a la aprobación del Plan de Acción 2017-2019 que se deriva de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos, se decidió agrupar los proyectos de ley de minorías nacionales, de garantía de la igualdad jurídica y otros proyectos de ley conexos. Este paquete de medidas se debatió con los organismos estatales competentes y las organizaciones no gubernamentales interesadas y también se publicó en el sitio web centralizado donde se publican los proyectos de ley (www.e-draft.am) con vistas a facilitar el debate público (del 23 de febrero de 2018 al 11 de marzo de 2018). Posteriormente, el proyecto fue revisado siguiendo las recomendaciones del dictamen del Consejo de Europa y se volvió a publicar en www.e-draft.am, para su debate público (del 15 al 30 de julio de 2019).

23. Al mismo tiempo, mediante la Decisión núm. 1978-L, de 26 de diciembre de 2019, el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos y el Plan de Acción 2020-2022 que se deriva de esta estrategia. Uno de los ejes de la Estrategia Nacional de Protección de los Derechos Humanos está centrado en las cuestiones fundamentales relativas a la garantía de la igualdad jurídica y la prohibición de la discriminación. En el marco del Plan de Acción, se han diseñado actuaciones de mejora de los fundamentos legislativos para garantizar la igualdad jurídica, la concienciación y la formación continua de los grupos profesionales. El Plan de Acción contempla medidas para combatir el odio y concretamente está previsto imputar responsabilidades por el discurso de odio. La República de Armenia solicitó en 2020 sendos dictámenes a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y al Consejo de Europa al objeto de estipular las normas jurídicas oportunas. Ambas instituciones plantearon enmiendas al proyecto de ley de garantía de la igualdad jurídica de la República de Armenia. El proyecto está en fase de revisión y será remitido al Gobierno de la República de Armenia para su aprobación tan pronto como esté finalizado.

24. La garantía de la prohibición de la discriminación está recogida en el artículo 5 del proyecto de ley de minorías nacionales de la República de Armenia. Las personas pertenecientes a minorías nacionales tendrán los mismos derechos y responsabilidades que los ciudadanos de la República de Armenia de origen étnico armenio. El proyecto de ley de garantía de la igualdad jurídica de la República de Armenia contiene las disposiciones referidas a la garantía de la igualdad de oportunidades para el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas pertenecientes a una minoría nacional.

25. El 31 de octubre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó una mesa redonda titulada “Proyecto de ley de minorías nacionales: objetivos, problemas y oportunidades”, en la que se hizo una completa exposición de la normativa propuesta en dicho proyecto, así como de las observaciones que las minorías nacionales habían formulado al respecto. La segunda parte de la reunión estuvo dedicada a conocer las mejores prácticas de otros países a la hora de aplicar leyes similares y la exposición corrió a cargo de la profesora Tove Malloy, experta en la protección de los derechos de las minorías nacionales del Consejo de Europa.

26. De acuerdo con el proyecto de ley de garantía de la igualdad jurídica de la República de Armenia, se entenderá por discriminación cualquier trato, acto, omisión o normativa que dé lugar a una distinción, exclusión, restricción o trato preferencial con respecto a los derechos y libertades de una persona, por razón, entre otras, de su pertenencia a una minoría nacional. De acuerdo con la normativa propuesta en el proyecto, este trato puede ser considerado discriminatorio cuando no persiga un objetivo legítimo, no resulte necesario en una sociedad democrática o cuando no exista una proporcionalidad razonable entre el objetivo legítimo que se persigue y las medidas adoptadas.

27. De acuerdo con el artículo 5 del proyecto de ley de garantía de la igualdad jurídica, se entenderá por medidas especiales *ad hoc* aquellas que los organismos encargados de velar por la igualdad jurídica impongan a una persona o grupo de personas para poner fin a una desigualdad efectiva entre la persona o grupo de personas y la sociedad y para restablecer y garantizar la igualdad de oportunidades con los demás miembros de la sociedad.

Defensoría de los Derechos Humanos (párrs. 7 y 8 de las recomendaciones)

28. En relación con el párrafo 8 de las recomendaciones del Comité al Estado, en el que se le pide que “proporcione financiación suficiente y sostenible a la Defensoría de los Derechos Humanos”, la República de Armenia estima necesario señalar que la financiación de la Defensoría de los Derechos Humanos de la República de Armenia está garantizada por la Constitución (art. 193, párr. 4: “El Estado asegurará la debida financiación de las actividades del Defensor de los Derechos Humanos”), así como por la Ley Constitucional del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia (art. 24, párr. 1: “Se asegurará la debida financiación con cargo a los fondos del Presupuesto del Estado para el buen funcionamiento de la Defensoría y de su personal”; párr. 2, “El presupuesto de la Defensoría y de su personal formará parte del Presupuesto del Estado y se financiará con una partida aparte”). Al respecto de la observación del Comité de que la financiación de la Defensoría de los Derechos Humanos debería permitir la promoción del mecanismo nacional de prevención en plena consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), cabe señalar que esta medida también está prevista en la Ley Constitucional del Defensor de los Derechos Humanos de la República de Armenia (art. 8, párr. 5: “El importe anual de la asignación prevista en el presupuesto del Estado para la financiación de la Defensoría de los Derechos Humanos y de su personal, así como de la Defensoría en su condición de mecanismo nacional de prevención, no podrá ser inferior al importe de la asignación prevista en el presupuesto del Estado del año anterior. Los fondos previstos en el presupuesto del Estado se desembolsarán en cuotas mensuales de igual cuantía en concepto de pago anticipado para cada mes”).

29. La eficacia de las actividades del Defensor de los Derechos Humanos y el desarrollo de nuevos ámbitos de trabajo dependen en gran medida de las garantías y condiciones que posibiliten los resultados de dichas actividades, las cuales son únicas desde el punto de vista de las prácticas internacionales avanzadas. Las personas que ocupan cargos en la Defensoría de los Derechos Humanos no están autorizadas a dar explicaciones ni pueden ser interrogadas sobre el fondo de las solicitudes o denuncias dirigidas al Defensor de los Derechos Humanos, ni sobre las decisiones adoptadas por este tras estudiarlas, ni pueden ponerlas en conocimiento de terceros sin el consentimiento escrito del Defensor de los Derechos Humanos. Este requisito también se aplica a los representantes de las organizaciones no gubernamentales y a los expertos independientes que colaboran con el Defensor de los Derechos Humanos en el marco del mecanismo nacional de prevención de la tortura. Esta nueva solución es de gran importancia, sobre todo en lo que respecta a la confianza que depositan los denunciantes en la institución. Por otra parte, el artículo 332.1 del Código Penal de la República de Armenia ha tipificado como delito aparte la obstrucción del ejercicio de las competencias del Defensor, lo que incluye cualquier injerencia en sus actividades, así como la denegación de acceso al Defensor, o a otra persona competente que actúe por decisión de este, a cualquier lugar que tenga que ver con el ejercicio de las competencias que la ley confiere al Defensor.

Organizaciones que promueven el odio racial y la propaganda racista (párrs. 9 y 10 de las recomendaciones)

30. Entre los motivos para restringir la libertad de asociación, el artículo 45 de la Constitución señala los fines de protección de la seguridad del Estado, el orden público, la salud y la moral y los derechos y libertades fundamentales de los demás.

31. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Constitucional de Partidos Políticos, las actividades de los partidos políticos se basarán en los principios de afiliación voluntaria, igualdad de derechos de los afiliados, prohibición de la discriminación por motivos de sexo, raza, color de la piel, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otras circunstancias personales o sociales, independencia, autonomía, colegialidad del partido, transparencia, publicidad y rendición de cuentas por sus actividades. Al mismo tiempo, el artículo 5 de la ley prohíbe el establecimiento y funcionamiento de partidos políticos que

aboguen por subvertir de forma violenta el régimen constitucional o que utilicen la violencia con este fin. Cabe señalar que siguen estando en vigor las disposiciones del Código Penal en la materia que se describieron en el informe anterior.

Legislación sobre los delitos y el discurso de odio (párrs. 11 y 12 de las recomendaciones)

32. La justificación pública o la promoción de la violencia quedaron tipificadas como delito mediante la modificación del Código Penal de la República de Armenia (artículo 226.2) aprobada en abril de 2020. Incitar públicamente al uso de la violencia contra una persona o un grupo de personas por motivos de sexo, raza, color de la piel, origen étnico o social, características genéticas, idioma, religión, cosmovisión, opiniones políticas o de otra índole, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otras circunstancias personales o sociales, así como justificar o difundir públicamente dicha violencia será castigado con una multa de entre 50 y 100 veces el salario mínimo, con una pena de reclusión de hasta de 2 meses, o con una pena de prisión de hasta 1 año. Paralelamente, el mismo artículo califica de circunstancia agravante la comisión de estos actos por un grupo de personas en asociación ilícita, por un grupo organizado o en ejercicio de un cargo público.

33. El Ministerio de Justicia, con el apoyo de expertos del Consejo de Europa, realizó un estudio titulado “European Criteria of Hate Speech and Comparative Analysis of National Hate Speech Regulations Based on Examples of Member States of the Council of Europe” (Criterios europeos sobre el discurso de odio y análisis comparativo de las normativas nacionales sobre el discurso de odio, según ejemplos de los Estados miembros del Consejo de Europa), con el fin de identificar las normas legales vigentes en Armenia para luchar contra el discurso de odio y las lagunas existentes en la materia, y de subsanarlas de conformidad con las normas internacionales. (El estudio está disponible en: <https://www.primeminister.am/hy/press-release/item/2019/04/11/Nikol-Pashinyan-Press-Conference>.) A partir del estudio, se han introducido las modificaciones legislativas pertinentes, en particular, en el proyecto de ley de garantía de la igualdad jurídica, que, entre otras cosas, ha especificado el concepto de “discurso de odio” (véase también el párr. 15).

34. Asimismo, cabe señalar que, para luchar de manera más integral contra el discurso de odio, se ha llevado a cabo (en forma de estudio) una evaluación de la situación actual en lo que respecta a la recopilación de datos desglosados sobre la discriminación y el discurso y los delitos de odio⁵ y se han preparado las plantillas necesarias para recopilar estos datos. El 4 de junio de 2021, el Ministerio de Justicia, en colaboración con la Oficina del Consejo de Europa en Ereván y con la participación activa de los organismos interesados, organizó una mesa redonda con el fin de identificar las carencias evidenciadas por el estudio⁶.

35. Cabe señalar que el Plan de Acción del Defensor de los Derechos Humanos también contempla medidas de sensibilización sobre la lucha contra el discurso de odio, entre ellas la de organizar periódicamente cursos de formación e instrucción en la materia con la participación de diferentes grupos profesionales⁷.

36. Al mismo tiempo, es importante señalar que las disposiciones generales del nuevo Código Penal de la República de Armenia, aprobado el 5 de mayo de 2020 (y que entrará en vigor a partir de julio de 2022), consideran como circunstancia agravante de la responsabilidad y la pena correspondiente la comisión de un delito por motivos de odio,

⁵ <https://rm.coe.int/situational-analysis-armenia-hye/16809e49f2>.

⁶ https://www.coe.int/hy/web/yerevan/news/-/asset_publisher/UATN4Wl8F3Wu/content/assisting-national-beneficiaries-in-armenia-to-improve-their-disaggregated-data-collection-on-hate-crimes-discrimination-and-hate-speech?inheritRedirect=false&redirect=https%3A%2F%2Fwww.coe.int%2Fen%2Fweb%2Fyerevan%2Fnews%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_UATN4Wl8F3Wu%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-4%26p_p_col_count%3D1.

⁷ <https://www.euneighbours.eu/hy/east/stay-informed/news/hayastanowm-atelowtyown-sermanog-xoski-dem-paykari-veraberyal-dasentats>.

intolerancia u hostilidad ligados a la raza, el origen nacional, étnico o social, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, u otras circunstancias personales o sociales.

37. Debe destacarse que con anterioridad al inicio de su ataque contra el pueblo de Artsaj el 27 de septiembre de 2020, funcionarios y organismos estatales de Azerbaiyán impulsaron una intensa campaña para sembrar el odio y la hostilidad hacia los armenios, en un intento de legitimar su ofensiva contra el pueblo de Artsaj. Existen abundantes pruebas de ello.

38. Uno de los casos más flagrantes de violación del derecho internacional y del derecho humanitario por Azerbaiyán es el referido a Qyaram Sloyan (nombre paterno: Qalash), ciudadano de la República de Armenia de origen nacional yazidí que fue decapitado con especial brutalidad al estilo del Estado Islámico por las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán durante la Guerra de los Cuatro Días librada en 2016 contra Nagorno Karabaj y cuya cabeza fue posteriormente exhibida en aldeas y ciudades y en los medios sociales. El caso del asesinato del militar del Ejército de Defensa de la República de Nagorno Karabaj Qyaram Sloyan y el ultraje de su cadáver está siendo examinado actualmente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

39. La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el asunto *Makuchyan y Minasyan c. Azerbaiyán y Hungría*⁸, relativa a la puesta en libertad y el enaltecimiento de Ramil Safarov, autor del brutal asesinato del oficial armenio Gurgen Margaryan, supone una condena de la política armenófoba de Azerbaiyán. La sentencia impone a Azerbaiyán la obligación legal de adoptar las medidas oportunas para posibilitar el cese de las violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos y subsanar sus consecuencias. Para la República de Armenia, la sentencia del TEDH constituye un requerimiento a las autoridades de Azerbaiyán para que hagan justicia en el caso del atroz asesinato de Gurgen Margaryan y pongan fin a la política racista contra los armenios (este oficial armenio, que participaba en el programa Asociación para la Paz organizado por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Budapest, fue asesinado a hachazos mientras dormía por un azerbaiyano de nombre Safarov).

40. La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Saribekyan y Balyan c. Azerbaiyán*⁹, relativa a las circunstancias que provocaron la muerte de Manvel Saribekyan en una comisaría de la Policía Militar de Azerbaiyán, supone también un hecho sin precedentes. Es la primera vez que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declara a Azerbaiyán responsable de acabar con la vida de un ciudadano de la República de Armenia y dictamina que el ciudadano de la República de Armenia fue torturado hasta la muerte, la cual se produjo como resultado de la violenta actuación de los agentes de la comisaría de la Policía Militar de Azerbaiyán.

41. Las autoridades de Azerbaiyán difunden un discurso de odio contra los armenios a todos los niveles. Esta práctica tuvo como colofón los discursos pronunciados por los presidentes de Azerbaiyán y Turquía el 10 de diciembre de 2020¹⁰, durante el desfile militar de celebración del resultado de la agresión contra Artsaj. En concreto, el presidente de Azerbaiyán declaró que Zangezur, el lago Sevan y la capital Ereván (pertenecientes todos ellos al territorio soberano de la República de Armenia) eran territorio histórico de Azerbaiyán. A continuación, el Presidente de Turquía ensalzó a los organizadores y autores del genocidio armenio ocurrido durante el Imperio otomano, así como las atrocidades masivas cometidas contra los armenios en Bakú en septiembre de 1918. En particular, rindió homenaje a Ahmed Jevad Pasha, Nuri Pasha y Enver Pasha, miembros del Ejército Islámico del Cáucaso. Estas personas formaban parte de los Jóvenes Turcos, responsables de organizar y cometer el genocidio armenio durante el Imperio otomano, hecho que ha quedado confirmado. La exaltación pública de estas personas es muestra de las explícitas intenciones

⁸ [file:///C:/Users/USER/Downloads/Judgment%20Makuchyan%20and%20Minasyan%20v.%20Azerbaijan%20and%20Hungary%20-%20violation%20of%20the%20Convention%20by%20Azerbaijan%20after%20pardon%20and%20release%20for%20an%20officer%20convicted%20of%20murdering%20an%20Armenian%20soldier%20in%20Hungary%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Judgment%20Makuchyan%20and%20Minasyan%20v.%20Azerbaijan%20and%20Hungary%20-%20violation%20of%20the%20Convention%20by%20Azerbaijan%20after%20pardon%20and%20release%20for%20an%20officer%20convicted%20of%20murdering%20an%20Armenian%20soldier%20in%20Hungary%20(1).pdf).

⁹ <https://www.echr.am/resources/echr/judgments/8bf062b89bad2d6409695591343b4f4c.pdf>.

¹⁰ The Sun, "Live: Turkey's Erdogan joins Azerbaijan 'victory against Armenia' military parade"; https://www.youtube.com/watch?v=MCKg8vZCu0Q&ab_channel=TheSun.

genocidas de Turquía y Azerbaiyán, y destruye por tanto cualquier intento de crear un ambiente propicio para seguir dialogando.

42. Tanto Turquía como Azerbaiyán niegan oficialmente el genocidio armenio, pero al mismo tiempo pretenden justificar por diversos medios este crimen tan extremadamente grave. Ambos países han dado repetidas muestras de que la negación y justificación del genocidio forman parte de la ideología y la política de sus Estados.

43. El Informe Conjunto de los Defensores de los Derechos Humanos de Armenia y Artsaj recoge numerosas pruebas que demuestran que el discurso de odio, el racismo y la deshumanización auspiciados por el Estado en Azerbaiyán respecto de las personas de origen étnico armenio son la causa principal de las torturas y los tratos inhumanos con motivación étnica cometidos por las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán¹¹.

44. Existen numerosas pruebas concluyentes y circunstanciales que confirman el hecho de que en Azerbaiyán son las autoridades e instituciones estatales, incluidos altos funcionarios, quienes promueven la armenofobia. Figuras públicas del ámbito de la cultura, el deporte, etc. también usan este tipo de expresiones para ganarse el favor del público, a menudo dirigidas también a los niños¹².

45. El 11 de noviembre de 2020¹³, la República de Armenia remitió una carta a la República de Azerbaiyán en la que señalaba que la política y las medidas adoptadas por Azerbaiyán en las últimas décadas suponían una grave violación de las disposiciones de la Convención Internacional de 1965 sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

46. Entre otras cosas, Armenia pide a Azerbaiyán el cese inmediato de sus prácticas discriminatorias y demás infracciones reiteradas cometidas contra Armenia y las personas de origen étnico armenio, entre las que se incluyen las siguientes:

- La difusión del sentimiento antiarmenio.
- La no adopción de medidas eficaces para acabar con la propaganda antiarmenia.
- El fomento o la instigación de un trato racial discriminatorio hacia los armenios por parte de los organismos estatales o las instituciones públicas.
- La privación discriminatoria de derechos personales a las personas de origen étnico armenio, como el derecho a la seguridad personal o el acceso a los bienes y monumentos del patrimonio cultural y su utilización.
- La falta de protección y restablecimiento efectivo de los derechos de las personas de origen étnico armenio por los tribunales nacionales y demás autoridades estatales competentes.
- La adopción de medidas encaminadas a la limpieza étnica de los armenios.

47. En la carta mencionada, Armenia solicitaba a Azerbaiyán que cumpliera con sus obligaciones dimanantes de la Convención y le invitaba a tratar por la vía de la negociación las vulneraciones de las disposiciones de la Convención.

48. En caso de que el Gobierno de Azerbaiyán rechace la propuesta de Armenia o no le dé respuesta en el plazo fijado, Armenia se reserva el derecho de intentar resolver esta controversia jurídica por las vías previstas en la Convención.

Casos de discriminación racial y enjuiciamiento de los autores (párrs. 13 y 14 de las recomendaciones)

49. Durante el período sobre el que se informa, se han abierto causas penales tanto por delitos cometidos por motivos de discriminación racial como por delitos tipificados en otros

¹¹ <https://www.ombuds.am/images/files/2032f021fe81176414a649d588ad0e86.pdf>.

¹² <https://www.ombuds.am/images/files/2032f021fe81176414a649d588ad0e86.pdf>.

¹³ https://www.mfa.am/en/interviews-articles-and-comments/2020/11/13/cerd/_/10647.

artículos del Código Penal en todo el territorio de la República de Armenia, es decir, tanto en Ereván como en las fiscalías provinciales.

50. Cabe destacar que durante los cursos de formación e instrucción para jueces, investigadores, fiscales y sus candidatos impartidos por la Academia de Justicia se han abordado cuestiones relacionadas con las disposiciones de la Convención y con la prohibición de todas las formas de discriminación.

51. En 2017, un soldado de la 102ª base militar de la Federación de Rusia asesinó a puñaladas a un ciudadano de la República de Armenia en la ciudad de Gyumri. Se abrió una causa penal con arreglo a los elementos constitutivos de delito previstos en el apartado 1 del artículo 104 del Código Penal de la República de Armenia (Asesinato).

52. Durante la instrucción, se presentaron cargos penales contra una persona, acusada de un delito, con arreglo al punto 13 del apartado 2 del artículo 104 (Asesinato por motivos de odio nacional o racial) y al apartado 4 del artículo 235 (Porte ilegal de arma blanca), por el que se le impuso una pena de prisión de 22 años.

53. Se ha registrado un caso de delito cometido por las Fuerzas Armadas de Azerbaiyán contra un miembro de una minoría nacional, previsto en el punto 13 del apartado 2 del artículo 104 del Código Penal de la República de Armenia (Asesinato cometido con motivos de odio nacional, racial o religioso o fanatismo religioso). El caso tuvo lugar en 2016 y la víctima fue Q.S., de origen nacional yazidí. La causa penal abierta en relación con este caso quedó suspendida por causas de fuerza mayor (las causas de fuerza mayor son emergencias que no dependen de la voluntad de las personas, no se pueden prever o, en caso de que se puedan prever, no se pueden evitar o eliminar. Entre estas circunstancias se encuentran las guerras, las huelgas y la declaración del estado de emergencia o de la ley marcial).

54. En las causas penales examinadas durante el período sobre el que se informa no se ha producido ningún incidente con respecto a la garantía de acceso a la justicia de las minorías nacionales. En las causas penales mencionadas, los acusados a los que se considera representantes de minorías nacionales contaron con la asistencia de defensores públicos e intérpretes por cuenta del Estado. La mayoría de los acusados rechazaron los servicios de un intérprete ya que tenían dominio oral y escrito del armenio.

55. Estas son las causas penales examinadas durante el período sobre el que se informa, con arreglo a los elementos constitutivos de delito previstos en el artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia (Incitación a la hostilidad nacional, racial o religiosa):

- Durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 25 de octubre de 2018, el ciudadano de la República de Armenia G.V. llevó a cabo reiteradas acciones dirigidas a incitar a la hostilidad nacional y religiosa a través del medio social Facebook (www.facebook.com), donde publicó textos en los que difundía propaganda negativa contra los representantes de las naciones rusa y judía y los cristianos, menoscabando la confianza y el respeto hacia dichas naciones y hacia los representantes de la religión cristiana, ultrajando su dignidad, fomentando el odio y la hostilidad religiosa, promoviendo actos de violencia contra ellos y subrayando la superioridad del islamismo mahometano. Se abrió una causa penal con arreglo a los elementos constitutivos de delito previstos en los puntos 1 y 2 del apartado 2 del artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia (**Incitación a la hostilidad nacional, racial o religiosa, cometida en público o mediante el uso de medios de comunicación de masas, empleando o amenazando con emplear la violencia**). Se presentaron cargos con arreglo a los puntos 1 y 2 del apartado 2 del artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia. La instrucción de la causa penal concluyó que G.V. había cometido los hechos que se le imputaban en un estado de locura, por lo que se decidió remitir el caso al tribunal para que se impusieran a G.V. las medidas médicas necesarias.

Por decisión del Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción General de la ciudad de Ereván, de 23 de junio de 2020, G.V. quedó absuelto de responsabilidad penal y se le impuso un tratamiento obligatorio en una unidad psiquiátrica general.

- La página de Facebook *Dukhov Hayastan* ha difundido información falsa e inexacta de forma reiterada y ha hecho llamamientos dirigidos a incitar a la hostilidad nacional.

Se ha abierto una causa penal con arreglo a los elementos constitutivos de delito previstos en el punto 1 del apartado 2 del artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia (Incitación a la hostilidad nacional, racial o religiosa, cometida mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia).

Se han presentado cargos contra A. A. por la comisión de un delito previsto en el punto 1 del apartado 2 del artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia. El 18 de febrero de 2021, se dictó una resolución de sobreseimiento del procedimiento penal y de archivo del enjuiciamiento penal por ausencia de cuerpo del delito.

- El ciudadano de la República de Armenia S.M., utilizando en el medio social www.facebook.com una página personal bajo el seudónimo *Diana Harutyunyan* difundió información a través de Internet con el objetivo de incitar a la hostilidad y al enfrentamiento. El 5 de enero de 2020, se abrió una causa penal en relación con este incidente, con arreglo a los elementos constitutivos de delito previstos en el punto 1 del apartado 2 del artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia. Se presentó una acusación contra S.M. por la comisión de actos previstos en el punto 1 del apartado 2 del artículo 226 y en el apartado 1 del artículo 254 del Código Penal de la República de Armenia. Esta causa penal se remitió al Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción General de la provincia de Kotayk para su examen y calificación. El Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción General de la provincia de Kotayk, mediante sentencia del 13 de abril de 2021, declaró a S.M. culpable de un delito previsto en el punto 1 del apartado 2 del artículo 226 del Código Penal de la República de Armenia y le impuso una pena de prisión de tres años y seis meses. Por decisión de la misma fecha del Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción General de la provincia de Kotayk, el enjuiciamiento penal iniciado contra S.M. en virtud del apartado 1 del artículo 254 del Código Penal de la República de Armenia quedó archivado por prescripción de la responsabilidad penal por el delito en cuestión.

Situación de las minorías y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (párrs. 15 y 16 de las recomendaciones)

56. De acuerdo con la Ley de Asistencia Social de la República de Armenia, toda persona que resida en la República de Armenia, ya sean ciudadanos de la República de Armenia, ciudadanos extranjeros con derecho de residencia en la República de Armenia (situación de residencia), apátridas o personas con condición de refugiado en la República de Armenia, tendrá derecho a la asistencia social cuando concurren los motivos previstos en la ley. Por lo tanto, en virtud de este derecho, debe prestarse asistencia social a las minorías nacionales, independientemente de su origen nacional, raza, sexo, idioma, religión, creencias o extracción social. Debido a esto, en los programas de empleo y asistencia social no se recaban ni analizan indicadores relativos al origen étnico o la nacionalidad.

57. Mediante la decisión núm. 751-N del Gobierno de la República de Armenia, de 13 de mayo de 2021, se fijó la elaboración del censo ordinario para los días 13 a 22 de octubre de 2022. Además, en aplicación de la Decisión núm. 1115-N del Gobierno de la República de Armenia, de 10 de octubre de 2018, el programa y los procedimientos del censo ordinario de la República de Armenia se pusieron a prueba del 3 a 12 de octubre de 2019, es decir, se realizó un censo piloto, en un asentamiento urbano y cuatro rurales (provincias de Shirak y Kotayk), con la participación del 1 % de la población del país. Por primera vez en la República de Armenia, el censo se confeccionará utilizando los datos del Registro Estatal de Población y el resto de las características se obtendrán mediante encuestas por muestreo del 25 % de la población.

58. Según fuentes de la administración, la distribución de los nacimientos y las defunciones en la República de Armenia (en la ciudad de Ereván y en las provincias) por origen nacional para el período 2014-2020 y la distribución de las personas censadas y dadas de baja del censo por origen nacional para el período 2016-2020 (véanse los anexos 1 y 2).

59. De conformidad con el resultado del censo de 2011, se recopilarán datos sobre el nivel educativo y el grado de alfabetización de la población, los tipos de ocupación y las

actividades económicas de la población activa, desglosados por origen nacional (véanse los cuadros 4 a 7 del anexo).

60. En el marco del Segundo Proyecto de Gestión de Recursos Agrícolas Comunitarios y Competitividad, se invitó a los líderes de las comunidades de Lermontovo y Fioletovo de la provincia de Lori de la República de Armenia (donde hay asentadas minorías nacionales principalmente) a construir sistemas de riego de pastizales (complejo de medidas mayoritariamente hidrotécnicas utilizadas para suministrar agua a las zonas con escasez de recursos hídricos o anhidras por medio de ayudas estatales para las comunidades mencionadas) y a implicar a las comunidades en el programa de arrendamiento de maquinaria agrícola como beneficiarias; por otra parte, también se informó de la eficacia de la ejecución de los programas. Sin embargo, ninguna de las comunidades mencionadas presentó una solicitud para participar en los programas, alegando que sus creencias como molokanes les impedían beneficiarse de ningún programa promovido por el Estado.

61. Mediante la Ley HO-173-N de 10 de septiembre de 2019 (que entró en vigor el 19 de octubre de 2019), se introdujo una ampliación en el Código del Trabajo de la República de Armenia, por la que quedó fijada la definición de discriminación y se consagró la prohibición de la discriminación en la legislación laboral (artículo 3.1 del Código del Trabajo de la República de Armenia).

62. En los anuncios de empleo (concursos) y a la hora de entablar relaciones laborales, salvo en los casos en que no sea necesario por razón de los requisitos específicos del puesto, está prohibido fijar cualquier criterio que pueda ser motivo de discriminación y únicamente se puede hacer referencia a las aptitudes prácticas o a la formación o cualificación profesional.

63. La voluntariedad y la libre elección del trabajo, sin discriminación, figuran entre los principios fundamentales de la política estatal de empleo.

64. El punto 6 de la Prioridad 2 del Anexo 2, aprobado mediante la Decisión núm. 1334-L del Gobierno de la República de Armenia, de 19 de septiembre de 2019, relativa a la aprobación de la Estrategia de Aplicación de la Política de Género 2019-2023 y del Plan de Acción, prevé la evaluación de necesidades y el desarrollo y ejecución de programas sociales locales destinados a resolver los problemas sociales y económicos, en interés de la plena integración social de las mujeres mayores con discapacidad que pertenecen a minorías nacionales. La acción mencionada tiene como objetivo mejorar las oportunidades económicas de las mujeres y crear condiciones favorables para el ejercicio de la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y los hombres. El Estado se compromete a impulsar programas para asegurar los derechos de las mujeres que forman parte de grupos vulnerables, en especial los de las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, así como a garantizar su acceso a los servicios sociales, sanitarios, educativos y de otra índole. En el marco de esta acción, se diseñarán y pondrán en marcha programas sociales locales destinados a resolver todos los problemas sociales y económicos identificados, atendiendo a las necesidades de los beneficiarios previamente evaluadas y catalogadas por las comunidades.

65. La atención se centra en los problemas de los desplazados forzosos que se refugiaron en Armenia a raíz de la agresión de 2020 contra Nagorno Karabaj (Artsaj). Con este propósito, el Gobierno de la República de Armenia ha adoptado una serie de decisiones.

66. El apoyo continuo a la protección, la difusión y el desarrollo del patrimonio cultural y de la cultura de las minorías nacionales es una de las prioridades de la política cultural de la República de Armenia. El Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte de la República de Armenia coopera estrechamente con los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales de las minorías nacionales y presta asistencia para la organización de conciertos, exposiciones y otros eventos culturales destinados a estas minorías. En concreto, el Ministerio de Cultura de la República de Armenia organiza reuniones y consultas periódicas con los representantes de los sindicatos de las minorías nacionales, en las que se discute sobre planes de acción conjuntos, con el fin de estudiar los principales problemas de las minorías nacionales en el ámbito de la cultura y posibles recomendaciones para mejorar el marco legislativo.

67. Asimismo, el Auditorio de la Filarmónica Estatal de Armenia acoge periódicamente el Festival de Cantos y Danzas de las Distintas Naciones, en el que participan grupos de danza y cantantes de primera línea. También participan representantes de las minorías nacionales.

68. Desde 2020, la Biblioteca Nacional de Armenia dispone de obras de literatura en lenguas minoritarias nacionales, en concreto cuenta con 1.609.144 ejemplares en ruso de libros de texto, ficción, literatura religiosa, arte, historia, lingüística, filosofía y ciencias de la naturaleza; 29 libros de texto en lengua yazidí; 5, en asirio; 672, en kurdo; 654, en ucraniano; 1.042, en griego; 5.150, en georgiano, y 2.251, en persa.

69. Se conceden ayudas para asegurar la continuidad de la publicación de prensa y obras literarias y la digitalización de los diarios editados en las lenguas minoritarias nacionales. La digitalización de la prensa y la literatura escritas en las lenguas minoritarias nacionales es uno de los objetivos prioritarios del proceso de digitalización que está llevando a cabo la Biblioteca Nacional de Armenia. Se han documentado todas las publicaciones periódicas de las minorías nacionales y la versión digital de cinco de ellas. Se trata de los diarios *Ezdkhane* (fundado en 2001 y editado en yazidí), *Rya taza* (fundado en 1930 y editado en kurdo), *Golos Armenii* (fundado en 1991 y editado en ruso), *Magen David* [Марең Давид, Ереван] (fundado en 2002 y editado en hebreo y armenio) y *Poka mi zhivi* [Póki my żyjemy] (fundado en 2003 y editado en polaco), que se han incorporado a la base de datos Prensa Armenia.

70. La República de Armenia ha puesto bajo protección estatal todas las estructuras históricas y arquitectónicas, culturales y religiosas situadas dentro de su territorio, con independencia de la etnia o religión a la que pertenezcan.

71. En 2018, Uso Nadoyan fue galardonado en la categoría de Promoción de la Inclusión del Premio de los Derechos Universales, por su excepcional entrega al fomento de la igualdad de oportunidades para los jóvenes de la comunidad yazidí y por promover la importancia de la educación para las mujeres y las niñas.

72. El importe destinado al apoyo económico de los programas culturales de las minorías nacionales previsto en el presupuesto de la República de Armenia se fija en función de las solicitudes presentadas por las comunidades. El Ministerio de Cultura de la República de Armenia publica en su página web oficial (www.mincult.am) una convocatoria de subvenciones abierta a todas las minorías nacionales para que puedan presentar sus proyectos.

Situación de los apátridas (párrs. 17 y 18 de las recomendaciones)

73. La Ley de Extranjería de la República de Armenia prevé un procedimiento simplificado de obtención de la residencia para las personas de origen nacional armenio, de manera que el mero hecho de tener origen nacional armenio constituye un motivo para la concesión a los extranjeros de la residencia en la República de Armenia o de las prerrogativas correspondientes al visado de entrada. El reconocimiento de estas prerrogativas a las personas de origen nacional armenio y el hecho de reservarles el derecho a regularizar su residencia o estancia mediante un procedimiento simplificado previsto en la legislación de la República de Armenia tiene como objetivo promover el reasentamiento de las personas de origen nacional armenio en la República de Armenia. Cabe señalar que la Ley de Extranjería de la República de Armenia prevé numerosos motivos para la obtención de la residencia por parte de los extranjeros. Asimismo, el proyecto de ley de extranjería y apatridia de la República de Armenia que se está tramitando en la actualidad contempla una nueva ampliación de los criterios para conceder la residencia a los extranjeros. Se ha adoptado un enfoque similar en la Ley de Ciudadanía de la República de Armenia, que dispone que las personas de origen nacional armenio puedan adquirir la ciudadanía mediante un procedimiento simplificado. Es de destacar que este enfoque también está presente en las leyes que regulan las cuestiones relativas a la ciudadanía de numerosos países y relativas a los ciudadanos extranjeros, que consideran el origen étnico como criterio para regularizar la residencia de una persona.

74. La Ley sobre Refugiados y Asilo de la República de Armenia regula las cuestiones relativas al otorgamiento de asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Armenia, la aplicación a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los

Refugiados y a su Protocolo de 1967 y reconoce el derecho de todos los extranjeros y apátridas a solicitar, y recibir, asilo en el territorio de la República de Armenia y en los pasos fronterizos de la frontera estatal de la República de Armenia.

Otorgamiento de asilo

75. La solicitud para recibir asilo en la República de Armenia debe presentarse ante el órgano competente, es decir, el Servicio de Migración. Previa decisión motivada de este servicio, el plazo para estudiar la solicitud puede ampliarse hasta tres meses.

76. Las personas que hayan presentado una solicitud de asilo recibirán un certificado de solicitante de asilo en la República de Armenia.

77. Una vez examinada la solicitud, el Servicio de Migración adopta una decisión de denegación u otorgamiento del asilo, que deberá notificar al solicitante en un plazo de tres días.

78. El Servicio de Migración basará esta decisión en la información disponible en el expediente individual del solicitante o que este haya aportado durante la entrevista, así como en la información obtenida acerca de su país de origen. El Servicio de Migración podrá aplicar los criterios de exclusión de la condición de refugiado y denegar el asilo, es decir, no reconocer a la persona como refugiada, cuando existan dudas razonables de que esta haya cometido un crimen contra la paz o de lesa humanidad, un crimen de guerra u otro delito grave, o bien un delito común grave con anterioridad a su entrada en el territorio de la República de Armenia, o haya sido declarada culpable de actos que contravengan los objetivos o principios de las Naciones Unidas. La denegación del asilo intervendrá cuando el solicitante haya llegado de un tercer país seguro en el que no corra riesgo de persecución.

79. Si el solicitante ya ha sido reconocido como refugiado por un Estado firmante de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, pasará a ser considerado automáticamente como refugiado en Armenia y el Servicio de Migración solo estudiará la posibilidad de otorgarle el asilo en el país.

Procedimiento acelerado de otorgamiento de asilo

80. La solicitud de otorgamiento de asilo (petición de asilo) puede tramitarse por el procedimiento acelerado, cuando:

- i) Es manifiestamente infundada, es decir, resulta evidente que los motivos que se aducen en ella no se ajustan a los criterios para ser reconocido como refugiado;
- ii) El mismo solicitante ya ha presentado anteriormente otra solicitud de asilo, que fue examinada y, posteriormente, desestimada, o finalmente denegada, de manera que el solicitante ha presentado una doble solicitud de asilo.

81. La solicitud de asilo por el procedimiento acelerado se examinará en un plazo de diez días laborables. Previa decisión motivada del Servicio de Migración, el plazo para examinar la solicitud puede ampliarse hasta un mes.

82. En caso de aplicarse el procedimiento acelerado, el solicitante tendrá todos los derechos y responsabilidades previstos para los solicitantes de asilo.

83. El procedimiento acelerado de otorgamiento de asilo no les será aplicado a los solicitantes de asilo con necesidades especiales.

84. Se considerará solicitantes de asilo con necesidades especiales a las siguientes personas:

- Niños sin acompañante o separados de su familia.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres embarazadas.
- Progenitores solos con hijos menores de edad.
- Personas que padecen alguna enfermedad grave.

- Personas con problemas de salud mental.
- Víctimas de la trata, la tortura, la violación u otras formas de violencia.

Revocación del asilo

85. Se revocará el asilo concedido a un refugiado en la República de Armenia, en los siguientes casos:

- Cuando existan razones fundadas para considerarlo peligroso para la seguridad nacional de la República de Armenia;
- En caso de que haya sido condenado por un delito grave o especialmente grave.

Otorgamiento de la condición de refugiado

86. Podrá ser reconocido como refugiado en la República de Armenia un ciudadano extranjero o apátrida que:

- i) Debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de ciudadanía y no pueda o, a causa de dichos temores, no desee acogerse a la protección de tal país; o que, no teniendo la ciudadanía de ningún Estado y estando fuera del país de su anterior residencia habitual, no pueda o, debido a esos temores, no desee regresar a ese país;
- ii) Tenga que abandonar su país de ciudadanía, o el de su anterior residencia habitual en caso de apatridia, debido a la violencia generalizada, a un ataque externo, a conflictos internos, a la violación masiva de los derechos humanos o a otros acontecimientos graves que perturben el orden público.

87. Cuando una persona tenga la ciudadanía de más de un país, el concepto *país de ciudadanía* se referirá a cada uno de los países de los que sea ciudadano. En este caso, se considerará que una persona carece de la protección de sus países de ciudadanía cuando, por los motivos indicados en los puntos 1 y 2, no pueda acogerse a la protección de ninguno de los países de los que es ciudadano.

Revocación de la condición de refugiado

88. Se le revocará la condición de refugiado a una persona, cuando adquiera la ciudadanía de la República de Armenia o de cualquier otro Estado y se acoja a la protección de dicho Estado, desaparezcan las circunstancias que motivaron su reconocimiento como refugiado, vuelva a aceptar voluntariamente la protección del país del que era ciudadano o, por motivos personales, no desee seguir siendo considerado refugiado.

Acceso a la educación (párrs. 19 y 20 de las recomendaciones)

Educación preescolar

89. En virtud de las disposiciones legislativas prescritas por el organismo público autorizado en materia de educación, los grupos de los centros de educación preescolar tendrán entre 25 y 30 alumnos, si bien, en el caso de las minorías nacionales, se podrá formar grupos de entre 8 y 10 niños, al objeto de promover su matriculación en la educación preescolar.

90. Las reformas de la educación preescolar han tenido como objetivo aumentar hasta el 90 % la matriculación de la franja de mayor edad de preescolar (5-6 años), mediante la implantación de unos servicios educativos eficaces. Se da prioridad a las comunidades con gran presencia de minorías nacionales o que no cuenten con centros de educación preescolar y se apuesta de manera especial por ampliar la red de centros de educación preescolar en las zonas habitadas por miembros de las minorías nacionales.

Educación general

91. La enseñanza de las lenguas de las minorías nacionales es un elemento fundamental del plan de estudios y está garantizada en el marco de la educación primaria, de manera que se imparte incluso cuando no hay un número suficiente de alumnos. Las lenguas yazidí y kurda se enseñan en cursos de nivel inicial impartidos en escuelas de las zonas rurales con población yazidí y kurda, en caso de contar con un especialista en la materia e independientemente del número de niños.

92. La lengua asiria se enseña en cursos de nivel inicial impartidos en las escuelas secundarias de las aldeas de Verin Dvin, Dimitrov, Arzni, Nor Artagers, en la escuela primaria núm. 8 (escuela Pushkin) y en la escuela secundaria núm. 29 (A. Margaryan) de Ereván, incluso en los casos en los que solo asistan 2 o 3 niños. El grupo de asirio de la escuela secundaria de Nor Artagers en la provincia de Armavir dispone de libros de texto en lengua asiria publicados con financiación estatal y dirigidos a los cursos de nivel inicial. Asimismo, se han encargado nuevos libros de texto para el curso académico 2019/20. La lengua yazidí se enseña en la escuela secundaria comunitaria a los niños yazidíes considerados como minoría nacional residentes en la comunidad Azatan de la provincia de Shirak. La instrucción se imparte por medio de libros de texto en yazidí reeditados en 2018 por orden del Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Armenia, en colaboración con la organización no gubernamental Unión Yazidí de las Provincias Septentrionales.

93. En las escuelas básicas núm. 4 de Vanadzor y núm. 2 de Stepanavan y en las escuelas secundarias con población molokana de Lermontovo y Fioletovo (provincia de Lori), además de la enseñanza obligatoria del armenio, la instrucción y la educación de las minorías nacionales (molokanes) también se realiza en su lengua materna, el ruso, de conformidad con el plan de estudios estatal y bajo la tutela del Estado.

94. La lengua yazidí se puede aprender en 21 escuelas de educación general de la provincia de Armavir. En las escuelas de la provincia con presencia de grupos con lenguas de minorías nacionales, se han organizado actividades también en las lenguas de las minorías nacionales (yazidí y asirio), en las que los representantes de las minorías nacionales pronunciaron discursos.

95. Los niños yazidíes que residen en la comunidad Azatan de la provincia de Shirak pueden aprender yazidí en la escuela secundaria comunitaria. En esta provincia hay, asimismo, una escuela dominical para la comunidad griega y se dan clases de griego tres veces a la semana: los miércoles, sábados y domingos. La optimización de las plazas de personal de apoyo educativo y administrativo de los centros de educación general de la provincia de Shirak no ha puesto en peligro la enseñanza impartida en las lenguas de las minorías nacionales.

96. Desde 2018, todos los pedagogos que imparten clases en lengua rusa han recibido formación en las provincias de Gegharkunik y Syunik. Mediante la Orden núm. 860-A/2 del Ministro de Educación y Ciencia de la República de Armenia, de 1 de agosto de 2018, se aprobó el plan de estudios de la asignatura Cantos y Danzas Nacionales para su implantación en la escuela secundaria de Verin Dvin de la provincia de Ararat de la República de Armenia.

Formación profesional

97. Los alumnos pertenecientes a alguna minoría nacional de la República de Armenia pueden matricularse en los centros de educación superior tanto dentro del régimen general como presentando una solicitud a través de los líderes de las comunidades nacionales minoritarias.

98. En función de los resultados de los exámenes de acceso, y a propuesta de la comunidad interesada, cada año se asignan unas plazas gratuitas en el programa educativo del grado universitario, de entre las plazas reservadas a los representantes de las minorías nacionales (asiria, yazidí y kurda). En el curso académico 2018/19, se adjudicó una plaza gratuita a un representante de la comunidad asiria.

99. La Facultad de Estudios Orientales de la Universidad Estatal de Ereván imparte clases de hebreo. En el curso 2019/20, un total de 27 alumnos estudiaron esta lengua como asignatura.

100. Desde 2007, previa propuesta presentada por las organizaciones representadas en el Consejo de Coordinación y remitida por el personal al Presidente de la República de Armenia, en cada curso académico se ofrecen plazas en régimen no competitivo a miembros de las comunidades yazidí, kurda y asiria para que puedan estudiar en la Facultad de Estudios Orientales de la Universidad Estatal de Ereván. Asimismo, desde 2010, miembros de otras minorías nacionales que son propuestos por las organizaciones que representan a sus respectivas comunidades en el Consejo y que están interesados en estudiar en el departamento de lengua y cultura de un centro de enseñanza superior a fin de desarrollar la lengua y la cultura nacionales también han disfrutado de estas prerrogativas, conforme a la decisión de la Comisión de Admisiones de la República. Posteriormente, a propuesta del Consejo, el centro de enseñanza superior aplica un descuento total o parcial de la matrícula a esos estudiantes.

101. Los estudiantes pertenecientes a minorías nacionales que han sido admitidos en un centro estatal de educación superior tienen derecho a todas las prerrogativas previstas en la Ley de Educación de la República de Armenia, entre ellas el derecho a participar en el proceso de rotación organizado en el centro de educación superior, a obtener un descuento en la matrícula en la forma prescrita, a recibir una beca estatal, a participar en intercambios inter e intrainstitucionales según sus preferencias y en la forma prevista, a presentarse al proceso de admisión del programa de maestría, etc.

102. Con el fin de potenciar el interés de los yazidíes por la formación profesional, y principalmente a iniciativa de la comunidad yazidí, se organizan numerosos actos de sensibilización. Estos actos cuentan con la participación activa de representantes del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte de la República de Armenia.

103. En los últimos años, los estudiantes pertenecientes a minorías nacionales han solicitado plaza principalmente en la Universidad Estatal de Ereván (25 %), la Universidad Politécnica Nacional de Armenia (12 %), la Universidad Estatal de Medicina de Ereván M. Heratsi (11 %), la Universidad Agraria Nacional de la República de Armenia (10 %) y la Universidad Ruso-Armenia (22 %). Cabe señalar asimismo el considerable número de estudiantes de la minoría rusa que acude a la Universidad Ruso-Armenia. En los centros de educación superior no estatales también hay estudiantes pertenecientes a minorías nacionales.

Admisión de extranjeros en los centros de formación profesional de la República de Armenia

104. La admisión de ciudadanos extranjeros en los centros educativos de la República de Armenia está regulada por los tratados internacionales sobre cooperación en materia de educación y ciencia firmados entre la República de Armenia y otros Estados, así como por el procedimiento de admisión en los centros de educación superior de la República de Armenia de ciudadanos extranjeros y de los familiares de diplomáticos destinados en las misiones diplomáticas de la República de Armenia en un Estado extranjero, aprobado por la Decisión núm. 700-N del Gobierno de la República de Armenia, de 28 de abril de 2011; el procedimiento de admisión en los centros educativos que imparten programas de formación profesional de primer ciclo (oficios manuales) y de segundo ciclo de la República de Armenia, aprobado por la Orden núm. 254-N del Ministro de Educación y Ciencia, de 5 de abril de 2012, y el procedimiento de admisión de ciudadanos extranjeros en los centros de formación profesional de primer ciclo (oficios manuales) y de segundo ciclo de la República de Armenia, aprobado por la Decisión núm. 1295-N del Gobierno de la República de Armenia, de 25 de agosto de 2011.

105. Con la implantación de procedimientos de admisión segregados se pretende:

- Facilitar a los extranjeros el acceso a la educación en los centros educativos de la República de Armenia.

- Fomentar la educación basada en el respeto y el entendimiento mutuo entre las naciones y despertar el interés de los jóvenes por el patrimonio cultural armenio y el desarrollo de los estudios armenios.

106. Los extranjeros que habiendo cursado sus estudios secundarios en la República de Armenia residan en el país (incluidos los refugiados, las personas en régimen de acogida temporal, etc.) también podrán ser admitidos en los centros de formación profesional de primer ciclo (oficios manuales) y de segundo ciclo, de educación superior y de investigación, dentro del régimen general. Los ciudadanos extranjeros interesados en estudiar en las universidades estatales de la República de Armenia dentro del régimen general, deberán presentar, entre otros, los siguientes documentos a la comisión de admisiones de la universidad: el certificado de educación secundaria, el documento (original) acreditativo de la formación profesional de segundo ciclo y de la formación profesional de primer ciclo (oficios manuales) y un documento de identificación como el pasaporte, la cartilla militar, el certificado de nacimiento (junto al documento de identificación temporal expedido por la Policía de la República de Armenia adjunta al Gobierno de la República de Armenia), el certificado de refugiado, un pasaporte especial o el certificado de residencia de la República de Armenia. En las pruebas de acceso, las preguntas del examen se traducen para las personas que no dominan la lengua armenia. En los demás casos, se les aplican en igualdad de condiciones todos los requisitos exigidos para la admisión y, si obtienen una puntuación alta, tienen derecho a obtener una plaza becada con devolución del importe de la matrícula.

107. Los estudiantes que optan por el procedimiento de admisión para ciudadanos extranjeros pueden acceder al sistema gratuito de enseñanza (el primer curso) de los centros de formación profesional de segundo ciclo y de educación superior, si dominan el armenio y tienen un conocimiento mínimo de las materias de examen. Los estudiantes extranjeros admitidos en los centros estatales de educación profesional superior de la República de Armenia que no tengan conocimientos de la lengua armenia pasan su primer año en los departamentos preparatorios de los centros de educación superior, donde aprenden armenio y estudian las materias de examen de las pruebas de acceso.

108. La mayoría de estudiantes extranjeros (entre ellos los procedentes de la diáspora armenia), llegados de 33 países, estudian en las universidades estatales de la República de Armenia, y también en la Universidad Armenio-Rusa (Eslava) y la Academia Educativa Regional Europea, ambas de carácter interestatal. La mayoría de ellos proceden del Irán, la India, Siria, Georgia, Rusia y los Estados Unidos de América.

Participación en la vida política (párrs. 21 y 22 de las recomendaciones)

109. En relación con la recomendación del Comité al respecto, cabe señalar que la instauración de un sistema de cupos asignados a los representantes de las minorías en la Asamblea Nacional está plenamente justificada en los países con un número reducido de minorías, ya que estas tendrían muy pocas oportunidades de participar en la Asamblea Nacional en caso de someterse al régimen general.

110. En lo que respecta a la participación de las minorías nacionales en diferentes organismos públicos, así como en la policía y el sistema judicial, cabe señalar que no existe ningún obstáculo para ello.

111. En el período sobre el que se informa, el número de representantes de minorías nacionales que prestan servicio en la Policía de la República de Armenia es de 1 judío, 13 asirios, 1 bielorruso, 17 yazidíes, 2 griegos, 21 rusos y 4 kurdos.

Mujeres y niñas pertenecientes a minorías (párrs. 23 y 24 de las recomendaciones)

112. De conformidad con el artículo 15 de la ley constitucional Código Judicial de la República de Armenia, queda prohibida la discriminación de derechos, libertades y deberes por motivos de sexo, raza, color de la piel, origen étnico o social, rasgos genéticos, lengua,

religión, cosmovisión, opiniones políticas o de otra índole, pertenencia a una minoría nacional, posición económica, nacimiento, discapacidad, edad u otras circunstancias personales o sociales.

113. El proyecto de ley de garantía de la igualdad jurídica consagra la prohibición de la discriminación en los ámbitos político, económico, social, cultural, etc. de la vida pública, y las personas que ejerzan discriminación estarán sujetas a la responsabilidad civil y penal prevista en la legislación de la República de Armenia.

114. A continuación se presentan algunos ejemplos de las causas penales examinadas durante el período sobre el que se informa, como prueba de que los derechos protegidos por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial están garantizados y que se incoan causas penales por los matrimonios precoces a los que hacían referencia las correspondientes observaciones finales relativas a la aplicación de la Convención presentadas por el Comité al respecto de los informes periódicos 7º a 11º combinados de la República de Armenia:

- En 2019, se abrió una causa penal contra un ciudadano por haber contraído matrimonio con una niña yazidí manifiestamente menor de 16 años y mantener relaciones sexuales con ella de forma asidua. De conformidad con el punto 3 del apartado 2 del artículo 141 del Código Penal de la República de Armenia, la causa se remitió al tribunal, junto con el escrito de acusación, pero se aplicó una suspensión condicional de la pena.
- En 2019, se inició una causa penal con arreglo al punto 3 del apartado 2 del artículo 141 del Código Penal de la República de Armenia en relación con un caso de matrimonio con una niña yazidí manifiestamente menor de 16 años y de relaciones sexuales asidua con ella; la causa fue puesta en manos del tribunal, junto con el escrito de acusación y está pendiente del examen judicial.

Declaración prevista en el artículo 14 de la Convención

Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (párrs. 25 y 26 de las recomendaciones)

115. El Gobierno de la República de Armenia no contempla en estos momentos hacer una declaración con arreglo al artículo 14 de la Convención.

116. Las autoridades de la República de Armenia consideran de suma importancia la lucha contra cualquier forma de discriminación racial, tanto a nivel nacional como internacional. En la Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada en 2001 en Durban, Armenia fue elegida Vicepresidenta de este encuentro y participó de forma activa en sus actividades. Posteriormente, desde el inicio de las actividades preparatorias de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, Armenia tuvo una participación activa en este proceso: fue elegida Vicepresidenta del Comité Preparatorio y presidió las actividades de redacción del primer proyecto de documento final de la Conferencia.

117. Los principios de la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen la base sobre la que se asientan las actuaciones de las autoridades estatales de la República de Armenia en materia de lucha contra la discriminación racial. A nivel nacional, se tienen en cuenta a la hora de aplicar reformas legales o medidas concretas. La República de Armenia ha ratificado diferentes instrumentos internacionales para proteger los derechos de las minorías nacionales y velar por la libertad de religión y de conciencia, entre ellos el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa.

118. La principal ley de la República de Armenia que regula las actividades de las organizaciones religiosas es la Ley de Libertad de Conciencia y de las Organizaciones Religiosas. La República de Armenia ha adoptado medidas para hacer valer la igualdad de

derechos en materia de libertad religiosa y de opinión en la vida política, social y cultural de las minorías nacionales.

119. En 2019 finalizó en Armenia la construcción del mayor templo yazidí del planeta: el templo de Malek Taus y los Siete Ángeles. Este templo de color blanco y siete cúpulas de granito y mármol se construyó en la aldea de Aknalitch, de población yazidí, situada a 35 km de la capital, Ereván. El templo, de 25 metros de altura, cuenta con una gran sala de oración, una escuela religiosa y un museo. Las siete cúpulas simbolizan los siete santos de la religión yazidí. La ceremonia de consagración del templo se celebró el 29 de septiembre de 2018, bajo la dirección del líder espiritual de todos los yazidíes, y la inauguración tuvo lugar el 29 de septiembre de 2019, con la participación de miles de yazidíes de todo el mundo.

120. En varias zonas del Parque Circular de Ereván se han levantado monumentos en memoria de las víctimas de los genocidios yazidí, asirio y judío y habitualmente se celebran ceremonias de homenaje en el recinto.

121. La División de Minorías Étnicas y Asuntos Religiosos depende del Gabinete del Primer Ministro de la República de Armenia. Esta subdivisión estructural ejerce las funciones de organismo gubernamental autorizado de la República de Armenia encargado de regular las relaciones entre el Estado y las organizaciones religiosas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Libertad de Conciencia y de las Organizaciones Religiosas de la República de Armenia, así como de velar por la protección de las tradiciones de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y por su derecho a desarrollar su lengua y su cultura.

Decenio Internacional de los Afrodescendientes (párr. 27 de las recomendaciones)

122. La lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia es prioritaria para Armenia, algo que Armenia ha declarado también en su calidad de Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos. La oposición al racismo y a la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la superación de las desigualdades raciales son retos compartidos por todos los Estados que solo pueden vencerse por medio de la solidaridad y la cooperación. La pandemia de COVID-19 ha agudizado los retos a los que nos enfrentamos en la actualidad. La lucha contra el racismo y la discriminación racial requiere un enfoque proactivo y coordinado. A este respecto, Armenia otorga gran importancia a la cooperación con las instituciones de las Naciones Unidas competentes en este ámbito (utilización de las capacidades de los procedimientos especiales, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y del procedimiento del examen periódico universal), a fin de acabar con el racismo y la discriminación racial, que afecta entre otros a los africanos y a los afrodescendientes.

123. En este sentido, la Declaración y el Programa de Acción de Durban son unos documentos de suma importancia, cuya aplicación por los países, incluida Armenia, contribuye en gran medida a la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas afines de intolerancia.

Consultas con la sociedad civil (párr. 28 de las recomendaciones)

124. A la hora de preparar todos los informes que debe presentar a los órganos de tratados, la República de Armenia suele organizar consultas y conversaciones con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos humanos y, concretamente, en el de la lucha contra la discriminación racial. La División de Minorías Étnicas y Asuntos Religiosos dependiente del Gabinete del Primer Ministro de la República de Armenia también colabora de manera constante con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la lucha contra la discriminación racial.

Difusión de información (párr. 32 de las recomendaciones)

125. Una vez que el Comité da su visto bueno a las recomendaciones formuladas a Armenia de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, estas se traducen al armenio y se les da amplia difusión.

Preparación del próximo informe (párr. 33 de las recomendaciones)

126. No se ha podido cumplir el plazo del 23 de julio de 2020 que el Comité fijó para que Armenia presentara su próximo informe por una serie de causas objetivas: la pandemia de COVID-19 en 2020, seguida de la guerra que Azerbaiyán desencadenó contra Artsaj el 27 de septiembre de 2020 y de la situación en la posguerra.
